



S.J. N° 0546-2023

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0444 DE 2023 Y DE ESTE INSTITUTO, QUE FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, DECLARADAS INADMISIBLES, Y RECHAZADAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO, 04 SEP 2023

RES. EXENTA N° 0449

**VISTO S:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 45, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 96, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 12 del 2022, y en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N° 0224, 0270 y 0444 todas del 2023, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N°01/2023, de iniciativas postuladas al Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE) para la Región de Los Lagos", año 2023, de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento



de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3° inciso final, 5°, 11° y 12° de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022 y citada en Vistos, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, en el marco del Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, citado en Vistos, el Consejo Directo de INDESPA, según consta en el Acta N°15, citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 10, se aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, cuyo objetivo general es promover la actividad de Acuicultura de Pequeña Escala en la Región de Los Lagos, por medio de la provisión de asistencia técnica y el financiamiento de proyectos de inversión en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo y playa, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

7. Que, en el marco de ejecución del referido Programa, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0224 de 2023, citada en Vistos, las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

8. Que, en razón a lo indicado en consideraciones precedentes, y de conformidad a lo establecido en las Bases de Concurso, por medio de Resolución Exenta N° 0444 de fecha 04 de septiembre 2023, de este origen y citada en Vistos, INDESPA procedió a formalizar los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación del Concurso, fijando y aprobando las nóminas de postulaciones que han resultado seleccionadas como beneficiarias, declaradas inadmisibles, rechazadas o no financiables, todas en el marco del presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

9. Que, no obstante lo formalizado y aprobado en el acto administrativo anteriormente indicado, por un error involuntario se omitió incluir la nómina de postulantes rechazados o no seleccionados por disponibilidad presupuestaria, contempladas en las Bases de Concurso, y que se encuentran establecidos en en el Acta de Evaluación N°01/2023, de iniciativas postuladas al Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE) para la Región de Los Lagos", año 2023, de este Instituto, y lo aprobado en la mencionada Resolución Exenta N°0444 de 2023 de INDESPA.

10. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los



actos de los órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, en cualquier momento, y aún actuando de oficio, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 0444-2020, de fecha 04 de septiembre de 2023 del Instituto, en el sentido de enmendar lo previamente señalado.

11. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de este origen, y citada en Vistos,

**RESUELVO:**

1°. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 0444 de fecha 04 de septiembre de 2023 y de este Instituto, que fija la nómina de postulaciones **rechazadas** en el marco del presente **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, en el sentido de complementar dicha nómina e incluir la **Nómina de Postulaciones evaluadas que resultan no financiables atendido puntaje final obtenido y por exceder disponibilidad presupuestaria**, según se detalla a continuación:

**Nómina de Postulaciones evaluadas que resultan no financiables atendido puntaje final obtenido y por exceder disponibilidad presupuestaria**

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PONDERACIÓN %	MONTO POSTULADO \$
1	QUELLON	COOPERATIVA MITILICULTORES CURANUE	65173511-4	19,5	\$ 18.040.400
2	COCHAMO	JOSE VICTOR MALDONADO SCHWENCKE	9727203-4	16,75	\$ 16.582.770
3	COCHAMO	PEDRO RAMON SALDIVIA URIARTE	10485264-5	16,75	\$ 17.509.232
4	ANCUD	LORENZO DEL CARMEN VIDAL VALENZUELA	9076020-3	16,75	\$ 19.052.000
5	PUERTO MONTT	M Y Z LTDA.	76305091-2	16,5	\$ 24.276.000
6	QUELLON	PATRICIO JAVIER AVENDAÑO CARDENAS	12083794-K	16,25	\$ 26.959.212
7	CASTRO	FREDY ALBERTO MANSILLA ALVAREZ	14494241-8	16,25	\$ 23.559.620
8	PUERTO MONTT	MARIO JUVENAL MEDINA DELGADO	6893152-5	13,75	\$ 20.349.000
9	QUELLON	HECTOR MARIANO DIAZ PAILLAMAN	14089169-K	13,75	\$ 26.734.252
10	CALBUCO	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VARGAS	11431788-8	13,75	\$ 15.012.000
11	CALBUCO	LUIS VICENTE ZAMORANO GONZALEZ	7750619-5	10,25	\$ 16.660.000
					<b>\$ 224.734.486</b>

2°.- **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0444 de fecha 04 de septiembre de 2023 y de este Instituto, en todo aquello no modificado o rectificado expresamente por el presente acto.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

**4°.- NOTÍFIQUESE** el presente Acto Administrativo a las postulaciones que se declararon rechazadas en el resolvo N°1, correspondientemente, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

**5°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

**6°.- ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0444, de 2023, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

**7°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

